



España: Limitación a la posibilidad de acceso a casación de las resoluciones de la EUIPO

En virtud de una reciente modificación del Protocolo nº3 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, realizado por el Reglamento (UE) 2019/629 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019, desde el 1 de mayo del presente año el recurso de casación contra las resoluciones del Tribunal General relativas a una resolución de la Sala de Recursos de la EUIPO, únicamente podrán acceder a casación cuando susciten una cuestión importante para la unidad, la coherencia o el desarrollo del derecho de la Unión.

La decisión sobre la admisión total / parcial o inadmisión de dichos recursos, será debidamente motivada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Según la exposición de motivos del aludido Reglamento, este cambio – que en la práctica limita el acceso al recurso de casación ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en esta materia, de forma similar a como quedó en su día limitado por el Acuerdo del Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo español –, ha venido motivado por la constatación por parte del tribunal de que se interponen numerosos recursos de casación en asuntos que ya han sido objeto de un doble examen – en un primer momento, por una Sala de Recurso independiente y posteriormente por el Tribunal General –, y que en la mayoría de ocasiones carecen notablemente de fundamento o son manifiestamente inadmisibles. Atender estos recursos resta tiempo para que el Tribunal de Justicia se ocupe debidamente de las cuestiones que constituyen la piedra angular del sistema jurisdiccional de la Unión – las peticiones de decisión prejudicial –, que son tramitadas con excesiva celeridad.

Así pues, desde el pasado 1 de mayo, el Tribunal de Justicia únicamente admitirá recursos de casación relativos a resoluciones de la EUIPO siempre que se acredite debidamente que en los mismos se plantean cuestiones importantes para la unidad, la coherencia o el desarrollo del derecho de la Unión. Este control de admisibilidad no se aplicará a los recursos que hayan sido interpuestos antes del 1 de mayo y que se encuentren en tramitación.

